

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

Hoy se ha dictado lo que sigue:

**ORDENANZA N° 133**  
**LA FLORIDA,** 23 SEP 2020

**VISTOS:**

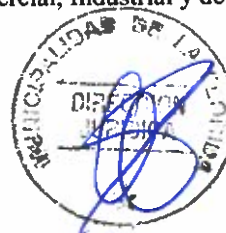
La Ordenanza Municipal N° 11, Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, según texto fijado por Decreto Exento N° 5032, de 31 de diciembre de 2012; el Informe N° 543-S/2020, de 12 de agosto de 2020, de la Dirección de Obras Municipales; el oficio Ord. N° 705, de 27 de agosto de 2020, de la Dirección Jurídica; el oficio Ord. Int. N° 207, de 28 de agosto de 2020, de Alcalde al Concejo Municipal; el Acuerdo N° 1.284, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 136, de 2 de septiembre de 2020; las normas dictadas a raíz de la emergencia de salud pública provocada por brote de coronavirus, COVID-19, en especial la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias y el plan "Paso a Paso", y sus posteriores modificaciones, entre ellas, la contenida en la Resolución Exenta N° 719, de 26 de agosto de 2020 de esa entidad, en lo que dice relación con el avance de la comuna de La Florida a la etapa de "transición" de dicho plan; el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, que Establece Normas Sobre Rentas Municipales, particularmente lo dispuesto en su artículo 42; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo señalado en su artículo 12; y lo dispuesto sobre subrogancia en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en concordancia con lo establecido en el Decreto Exento N° 1.342, de 19 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, principalmente para un mejor control de la emergencia sanitaria causada por el brote de coronavirus, COVID-19, que afecta al país, se ha estimado pertinente precisar la normativa local relativa a la carga de ocupación máxima permitida en los locales de atención de público.

Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Local N°11 Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios

OFPA



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

**DICTO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA LOCAL N°11  
SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**Artículo 1:** intercálase en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 11, Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a continuación de la expresión “controlado por la Municipalidad”, y antes de la expresión “Los espacios de antejardines”, lo siguiente:

“Los locales de atención de público, con el objeto de informar a los usuarios deben exponer de forma visible al público y en el acceso al local, recinto o edificio, el aforo o carga de ocupación máxima con que fueron aprobados por el correspondiente permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

La carga de ocupación, corresponde al máximo de personas por metros cuadrado, que pueden permanecer en locales, recintos o edificios. En cada caso la carga de ocupación se calculará de acuerdo la siguiente tabla:

**TABLA DE CARGA DE OCUPACIÓN**

<b>DESTINO</b>	<b>M2 / PERSONA</b>
Oficinas (superficie útil)	10
<b>LOCALES EN GENERAL</b>	
Salas de Venta niveles -1, 1 y 2	3
Salas de venta en otros pisos	5
Supermercados (área público)	3
Supermercados trastienda	15
Mercados y Ferias (área público)	1
Mercados y Ferias (Puesto de Venta)	4
<b>COMERCIO - MALLS</b>	
Locales comerciales en niveles con acceso exterior	10
Pasillos entre locales en niveles con acceso exterior	5
Locales comerciales otros niveles	14
Pasillos entre locales otros niveles	7
Patios de comida y otras áreas comunes con mesas	1
<b>EDUCACIÓN</b>	
Salones, auditorios	0,5

Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Local N°11 Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

Salas de uso múltiple casino	1
Salas de clases	1,5
Camarines, gimnasios	4
Talleres, Laboratorios, Bibliotecas	5
Oficinas administrativas	7
Cocina	15
<b>SALUD (Hospitales y Clínicas)</b>	
Áreas de servicios ambulatorios y diagnósticos	6
Sector habitaciones (superficie total)	8
Oficinas administrativas	10
Áreas de tratamiento de pacientes internos	20
<b>SALUD (Consultorios y Policlínicos)</b>	
Salas de Espera	0,8
Consultas	3
<b>OTROS</b>	
Recintos de Espectáculos (área para espectadores de pie)	0,25
Capillas, Discotecas	0,5
Salones de Reuniones	0,8
Área para público en bares, cafeterías, pubs	1
Restaurantes (comedores), Salones de Juego	1,5
Salas de Exposición	3
Hogares de Niños	3
Gimnasios, Academias de Danza	4
Hogares de Ancianos	6
Estacionamiento de Uso Común o Públicos (superficie total)	16
Hoteles (superficie total)	18
Bodegas, Archivos	40

Los destinos no considerados en la tabla anterior deberán asimilarse a los allí señalados. En locales con asientos fijos se tomará el número de asientos. En aposentaduras corridas se considerará 0,45 m por persona.

En caso de edificaciones con dos o más destinos se calculará la carga de ocupación correspondiente a cada sector según su destino. Cuando en un mismo sector se contemplen usos alternados deberá considerarse la carga de ocupación más exigente.”

**Artículo 2:** la presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en la página web municipal, y se entenderá como parte del texto que modifica, para todos los efectos legales.

Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Local N°11 Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios

OFPA



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

**Artículo 3: la Secretaría Municipal deberá elaborar el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado de la Ordenanza N° 11 dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente texto.**

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, a la Administración Municipal, al Concejo Municipal, y a todas las unidades municipales; publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la municipalidad; manténgase una copia íntegra en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias, y Archivo; y hecho, archívese.

**FIRMADO: RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ, ALCALDE;  
ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL, SECRETARIO MUNICIPAL SBROGANTE.**

**Lo que comunico a usted para conocimiento y fines pertinentes.**

  
  
**ROBERTO SÁNCHEZ RETAMAL  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

**RCF/ JFP/ CMU/ EBD/ RSR/ MFLA**  
  


Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza Local N° 11 Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios